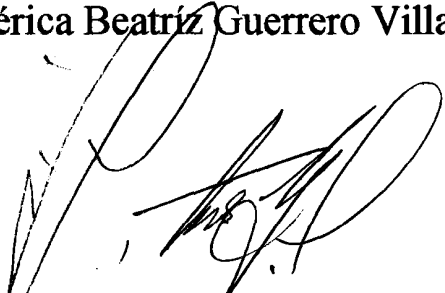


*Gladys
903-03-44
1200
comunicar* **23926** 
PC

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

Yo, Dr. Teodoro Puertas Gallegos, abogado de la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA, ante usted comparezco y digo:

Acompaño a la presente copia certificada de la escritura de partición extrajudicial de participaciones sociales de la mencionada compañía, celebrada entre los herederos de la socia América Beatriz Guerrero Villagómez. *-ajo*

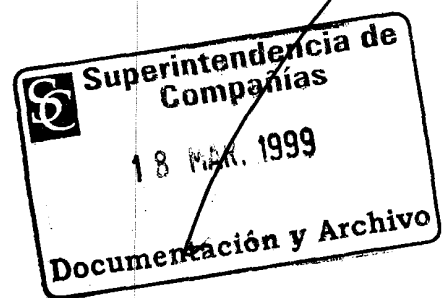

Dr. Teodoro Puertas Gallegos
C.C. 170339233-0
Mat. 1016

DIRECCION: Yaguachi 1122 y Av. Colombia
TELEFS: 227-193 - 229-304

*OK.
Consta ingresado
en el sistema
con la nómina
1997 *chms**

2-03-99

*Gratuito
23.3.99
1200*





ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO Y

SEÑORA MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO

CUANTIA: \$/ 1'923.000,00

DI:

COPIAS.

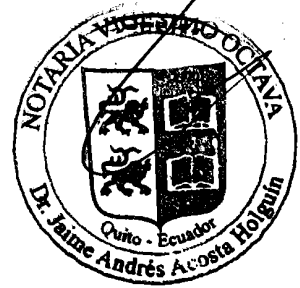
P.G. MINUTA-1).

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, LUNES DOS (2) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO Y MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, SEGUN CONSTA DE LOS PODERES QUE COMO HABILITANTES DE AGREGAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA.

L.TDA.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS HEREDEROS DE LA QUE EN VIDA FUE DOÑA AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, SUS HIJOS: INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ DE AGUIRRE, AMPARÁNDOSE EN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO MIL CUARENTA Y SEIS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, Y MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, CASADA, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LA DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS PODERES CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) LA COMPAÑÍA "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", SE CONSTITUYÓ EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL SEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS. LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA Y DOÑA REBECA VILLAGÓMEZ, ERAN PROPIETARIOS DE OCHENTA PARTICIPACIONES, INICIANDO EL CUADRO DE SOCIOS COMO A CONTINUACIÓN DE DETALLA:

SOCIOS	INICIAL	PORCENTAJE
DON JULIO Y DOÑA	80	32.00%



REBECA		
AMÉRICA	25	10.00%
RAMÓN	40	16.00%
GUILLERMO	40	16.00%
JULIA	25	10.00%
CESAR	40	16.00%

TOTAL	250	100%
-------	-----	------

B) EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO FALLECE DOÑA MARIA REBECA VILLAGOMEZ DE GUERRERO, AB INTESTATO, DEJANDO CUARENTA (40) PARTICIPACIONES QUE POR EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU HABER CONYUGAL LE CORRESPONDÍA. A CADA HEREDERO LE TOCÓ UNA SEXTA PARTE, QUE RECIBEN AMÉRICA, RAMON, GUILLERMO, JULIA, CESAR Y GLADYS GUERRERO VILLAGOMEZ, COMO APARECE EN EL SIGUIENTE CUADRO :

SOCIOS	INICIAL	DOÑA REBECA	TOTAL	PORCENTAJE
DON JULIO	40		40	16.00%
AMÉRICA	25	6.67	31.67	12.67%
RAMON	40	6.67	46.67	18.67%
GUILLERMO	40	6.67	46.67	18.67%
JULIA	25	6.67	31.67	12.67%
CÉSAR	40	6.67	46.67	18.67%
GLADYS		6.67	6.67	2.67%
TOTAL	210	40	250	100%

C) EL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, FALLECIÓ DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA, DEJANDO TESTAMENTO, EN EL CUAL LA MITAD DE LAS CUARENTA PARTICIPACIONES DE QUE FUE PROPIETARIO, QUE CORRESPONDEN A LA CUOTA LEGÍTIMA, ENTREGÓ A CADA UNO DE SUS SEIS HIJOS: AMÉRICA, RAMÓN, GUILLERMO, JULIA, CÉSAR Y GLADYS GUERRERO VILLAGÓMEZ. LA OTRA MITAD, O SEA LAS VEINTE PARTICIPACIONES, QUE CORRESPONDE A LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN Y A LA CUARTA DE MEJORAS, ENTREGÓ A CADA UNO DE SUS CUATRO HIJOS: RAMÓN, GUILLERMO, JULIA Y CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

SOCIOS	INICIAL	LEGÍTIMA HEREDEROS	LIBRE DISPOSICIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
		20	20		
AMÉRICA	31.67	3.33		35	14.00%
RAMÓN	46.67	3.33	5	55	22.00%
GUILLERMO	46.67	3.33	5	55	22.00%
JULIA	31.67	3.33	5	40	16.00%
CÉSAR	46.67	3.33	5	55	22.00%
GLADYS	6.67	3.33		10	4.00%
TOTAL	210	20	20	250	100%

D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EL OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL TRECE DE



FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA SEÑORA GLADYS GUERRERO VILLAGÓMEZ, CEDIÓ LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, EN PROPORCIONES IGUALES, EN LOS QUE SE HALLABAN INCLUIDAS LAS DIEZ PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDÍA EN LA COMPAÑIA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., A FAVOR DE SUS CINCO HERMANOS: AMÉRICA, RAMÓN, GUILLERMO, JULIA Y CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON ESTE CUADRO :

SOCIOS	INICIAL	GLADYS	TOTAL	PORCENTAJE
		10		
AMÉRICA	35	2	37	14.80%
RAMÓN	55	2	57	22.80%
GUILLERMO	55	2	57	22.80%
JULIA	40	2	42	16.80%
CESAR	55	2	57	22.80%

TOTAL	240	10	250	100%
-------	-----	----	-----	------

E) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LA COMPAÑIA "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA", ELEVO SU CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES A TRECE MILLONES , ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, REPARTIDOS EN DOCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA

PARTICIPACIONES, POR LO QUE EL CUADRO DE COMO QUEDÓ DISTRIBUIDAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES ES EL SIGUIENTE :

SOCIOS	INICIAL	AUMENTO 12/50	TOTAL	PORCENTAJE
AMERICA	37	1887	1924	14.80%
RAMON	57	2907	2964	22.80%
GUILLERMO	57	2907	2964	22.80%
JULIA	42	2142	2184	16.80%
CÉSAR	57	2907	2964	22.80%
TOTAL	250	12750	13000	100%

F) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA SEÑORA DOÑA AMÉRICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, CEDIÓ UNA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE SU HIJA SEÑORA MARÍA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO. G) LA SEÑORA DOÑA AMÉRICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SIN HABER OTORGADO TESTAMENTO. TENÍA AL MOMENTO DE SU MUERTE EL CATORCE PUNTO OCHO POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", QUE CORRESPONDEN A UN MIL NOVECIENTAS VEINTE Y TRES (1923) PARTICIPACIONES SOCIALES. G) EL DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE



PICHINCHA, SE CONCEDIO LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA
POR LA SEÑORA DOÑA AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, A FAVOR DE
SUS HIJOS LUIS EDMUNDO Y MARÍA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, LA CUAL
FUE INSCRITA EL DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO.- CLÁUSULA
TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL. CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS
HEREDEROS DE DOÑA AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y, POR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN, SE
REPARTEN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ESTUDIO
JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA", DE LA
SIGUIENTE MANERA: INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO,
NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES (962); Y. MARÍA DEL PILAR
AGUIRRE GUERRERO, NOVECIENTAS SESENTA Y UN PARTICIPACIONES (961).-
CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN. LOS DOS HEREDEROS DECLARAN ESTAR
DE ACUERDO CON LA PARTICIÓN HECHA Y ACEPTAN Y RATIFICAN, ACLARANDO
QUE NADA TIENEN QUE RECLAMARSE MUTUAMENTE NI EN EL PRESENTE NI EN
EL FUTURO.- CLÁUSULA QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- LA COMPAÑIA
"ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA.
LTDA", DESPUÉS DE ESTA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, TIENE UN CAPITAL DE
TRECE MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRECE MIL PARTICIPACIONES
SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS
POR LOS SOCIOS Y DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA.

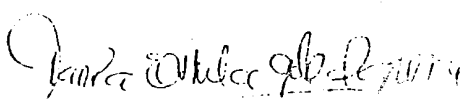
SOCIO	#	%
	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DR. GUILLERMO GUERRERO VILLAGÓMEZ	2903 ✓	22.79

LCDO CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ	2963 ✓	22 79
SRA JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ	2183 ✓	16 79
ING EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO	962 ✓	7 40
SRA MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO	962 ✓	7 40
LCDO AMILCAR CATTON GUERRERO MUÑOZ	408 ✓	3 14
LCDO JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ	407 ✓	3 13
SRA REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ	379 ✓	2 92
SR LUIS RAMON GUERRERO MUÑOZ	379 ✓	2 92
SRA JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ	295 ✓	2 27
SRA LEONOR AZALEA GUERRERO MUÑOZ	295 ✓	2 27
SR MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE	268 ✓	2 06
DRA MARIA ESTHER GUERRERO DUARTE	268 ✓	2 06
SRA MARIA ESTHER DUARTE VIUDA DE GUERRERO	265 ✓	2 04
LCDA MONICA GUERRERO CHAVEZ	1 ✓	0 01
SRA MARCELA GUERRERO MIRANDA	1 ✓	0 01
SR JULIO GORDILLO GUERRERO	1 ✓	0 01

LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN AL GERENTE DE LA COMPAÑIA "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO S. CIA. LTDA.", LICENCIADO CATTÓN GUERRERO MUÑOZ PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA ESTA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, LO TRAMITE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y TOME NOTA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS, EMITIENDO LOS RESPECTIVOS TÍTULOS.- CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- PASAN A FORMAR PARTE DE ESTA ESCRITURA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES Y ESTOS SON: UNO.- SENTENCIA DE POSESIÓN EFECTIVA Y PAGO DEL



IMPUESTO A LA HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR DONA BEATRIZ GUERRERO VILLAGÓMEZ. DOS. NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, COMO ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES. - CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- LOS GASTOS QUE DEMANDE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, CORRERÁ A CARGO DE LOS ASIGNATARIOS A PROPORCIÓN. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO: DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO, CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE, POR MI, EL NOTARIO ESTA SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SRA. DRA. MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE.

C.C. 170385455-6

C.V. 022-069

FIRMADO) EL NOTARIO VICESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN. DOCUMENTOS HABILITANTES:--

1702977974

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

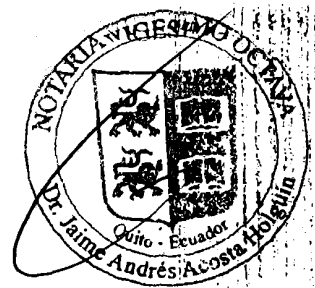


1	
2	
3	ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
4	Y PROCURACION JUDICIAL
5	
6	QUE OTORGA LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO
7	
8	A FAVOR DE MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE
9	
10	CANTIA: INDETERMINADA
11	
12	COPIAS
13	P.G. (FEG)
14	*****
15	EN LA CIUDAD DE QUITO. DISTRITO METROPOLITANO.
16	CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA. LUNES
17	DOS (2) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
18	SEIS. ANTE MI. DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
19	NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON. COMPARECE A
20	LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. EL SEÑOR
21	INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE - GUERRERO. POR SUS
22	PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE
23	NACIONALIDAD ECUATORIANA. DE ESTADO CIVIL CASADO.
24	MAYOR DE EDAD. LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y
25	OBLIGARSE. DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. A
26	QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME PIDE QUE ELEVE A
27	ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y
28	CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

PUBLICAS A SU CARGO SEVASE EXTENDER Y AUTORIZAR
UNA DE PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.-
CONCURRE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA
EL SEÑOR INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO,
EQUATORIANO, CASADO, EMPLAZADO EN QUITO, QUIEN
TIENE A BIEN OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE
LA SEÑORA DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE,
PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION INTERVENGA EN
LA PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS
POR SU MADRE LA SEÑORA AMERICA BEATRIZ GUERRERO
VILLAGOMEZ A FIN DE DIVIDIR LOS BIENES CON SU
HERMANA MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO. LA
MANDATARIA QUEDA FACULTADA PARA INTERVENIR EN TODOS
LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES
RELACIONADOS CON LA PARTICION.- USTED, SEÑOR
NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE
INSTRUMENTO.- FIRMADO DOCTORA MARIA ESTHELA
GUERRERO DUARTE, CON MATRICULA PROFESIONAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO NUMERO TRES MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- HASTA AQUI LA
MINUTA. LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO SU VALOR. LEGAL.- PARA LA
CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR



1 INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE. FOR MI. EL NOTARIO.

2 ESTE SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES
3 Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
4 DE TODO LO CUAL DOY FE. -

5 *[Signature]*
6 *AGUIRRE*

7 SR. ING. LUIS EDUARDO AGUIRRE GUERRERO.

8 C.C. 170323039-4 C.V. 003-214

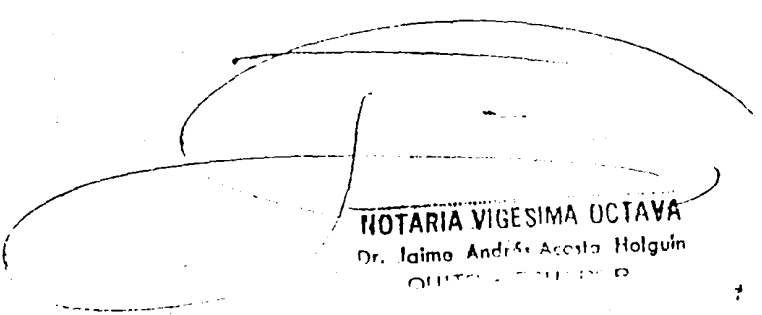
9
10
11
12
13 *[Signature]*
14 *[Signature]*
15 *[Signature]*
16 *[Signature]*
17 *[Signature]*
18 *[Signature]*
19 *[Signature]*
20 *[Signature]*
21 *[Signature]*
22 *[Signature]*
23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26 *[Signature]*
27 *[Signature]*
28 *[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

61
4

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A
COPIA, SELIADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CORRE

1 ESCRITURA DE SUSTITUCION PARCIAL
2 DEL PODER.
3 QUE OTORGA EL INGENIERO EDUARDO
4 AGUIRRE GUERRERO,
5 EN FAVOR DE LA DOCTORA MARIA ESTHELA
6 GUERRERO DE AGUIRRE.
7 CUANTIA INDETERMINADA
8 DE 2 COTILLAS
9 ME
10 \$\$\$\$\$\$
11 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
12 REPUBLICA DEL ECUADOR, DIA DIEZ VEINTIRES DEL
13 MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ANTE
14 NL. DOCTOR JAIME GARCIA ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
15 VICESINDICATO DE ESTA CIUDAD, COMPARACE EL SENOR
16 INGENIERO EDUARDO AGUIRRE GUERRERO, EN SU CALIDAD DE
17 MANDATARIO SUSTITUTO DE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR
18 AGUIRRE, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE
19 LA SUSTITUCION DE PODER QUE SE AGREGA A LA PRESENTE
20 ESCRITURA. COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL
21 COMPRENDIENDO ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
22 DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO,
23 MAYOR DE EDAD, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER
24 CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCERLE
25 DOW SE, Y DE CUIR ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL
26 CONTENIDO DE LA SIGNATURE HUMITA QUE HOY ME PRESENTA
27 A QUE DICE COMO SIGUE: LUCE NOTARIO; EN EL REGISTRO
28 DE ESCRITURAS PUBLICAS, Y AL CORPO SUPLENSE INCORPORAR

UNA POR LA CUAL CONSTE LA SUSTITUCION PARCIAL DE
PODER, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- EL SENOR INGENIERO EDMUNDO
AGUIRRE GUERRERO. ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE
ESTADO CIVIL CASADO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN ESTA
CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- POR
ESCRITURA PUBLICA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JAIME ANDRES
ACOSTA HOLGUIN, LA SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO
VILLAGOMEZ, SUSTITUYO EL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR
LA SEÑORA MARIA DEL PILAR AGUIRRE, A FAVOR DEL
INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, DENTRO DE LOS
TERMINES DE ESTE MANDATO, CUESTA LA FACULTAD DE
SUSTITUIR EL PODER.- TERCERA: EN VIRTUD DE QUE EL
MANDANTE DEBE PARTICIPAR EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO
DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE
SEÑORA AMERICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGOMEZ Y DEL
POSTERIOR INVENTARIO Y PARTICION DE DICHOS BIENES, EL
MANDATARIO SENOR INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO,
SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PODER A EL CONFERIDO, A
FAVOR DE LA DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO DE
AGUIRRE, PARA SU COMPARECENCIA LEGAL EN LAS REFERIDAS
CAUSAS. USTED, SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS
DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE
ESTA SUSTITUCION PARCIAL DE PODER.- FIRMADO DOCTORA
MARIA ESTHELA GUERRERO DE AGUIRRE, ABOGADO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR



1 PROFESIONAL NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
2 SIETE.— HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
3 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.— LEIDA QUE
4 FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE. ESTE PARA
5 CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO. EN UNIDAD DE
6 ACTO. DE TODO LO CUAL DICE:—

7
8 *ES GUERRERO*
9 SR. ENRIQUE GUERRERO GUERRERO.
10 C.C. 170323039-9
11 C.V.

12 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
13 HOLGUIN.— DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTA COMERCIAL

ESCRITURA DE SUSTITUCION DE PODER GENERAL.

OTORGADA POR JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ

A FAVOR DEL INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO.

CUANTIA IMPETERADA.

DI: 3 COPIAS.

JQ.6U.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE

LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIEZ Y SIETE (17)

DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE MI

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO

VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.—COMPARECEN AL

OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS

SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA JULIA REBECA

GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO, EN SU CALIDAD DE

MANDATARIA DE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR AGUIRRE

GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE

COMO HABILITANTES SE ACOPIAN; Y, EL INGENIERO

EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, POR SUS PROPIOS

DERECHOS.—LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS,

MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y

LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER

OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME

SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA

QUE ME PRESENTA Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A

CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR

NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU



1 CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNO QUE CONTENGA LA
2 SUSTITUCION DE PODER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON
3 LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- COMPARECE PARA EL OTORGAMIENTO DE
5 ESTA ESCRITURA. LA SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO
6 VILLAGOMEZ DE GORDILLO, CASADA, ECUATORIANA, MAYOR
7 DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, EN SU CALIDAD
8 DE MANDATARIA DE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR AGUIRRE
9 GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE
10 COMO HABILITANTES SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE
11 ESCRITURA; Y, EL INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE
12 GUERRERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CASADO,
13 ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA
14 CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL ONCE
15 DE JUNIO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, MEDIANTE
16 ESCRITA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO NOVENO,
17 DEL CANTON QUITO, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,
18 LA SEÑORA GUADALUPE MARIA DEL PILAR AGUIRRE
19 GUERRERO, CONFIRIO PODER GENERAL A FAVOR DE LA
20 SEÑORA JULIA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO, PARA
21 QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LO
22 SIGUIENTE: "A.- ADMINISTRE TODOS LOS BIENES
23 EXISTENTES, SEAN MUEBLES E INMUEBLES; B.- ADQUIERA
24 EN LO POSTERIOR, A CUALQUIER TITULO LEGAL, TODA
25 CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FIJANDO
26 PRECIOS, FORMAS DE PAGO, CONDICIONES, ETCETERA, C.-
27 VENDA O PERMUTE, TRANSFERA, HIPOTEQUE O LOS DE EN
28 ANTIGRESIS, O SUSCRIBA ESCRITURAS PUBLICAS DE

COMPRAVENTA, - E.- DESCRIBA CONTRATOS DE ARRIENDO,

FIJE CONDICIONES, PLAZOS, ETCETERA, ESTIPULE EL

CANON DE ARRENDAMIENTO, SOBRE LAS PENSIONES Y

EXTIENDA LOS RECIBOS DE CANCELACION DE LAS MISMAS,

F.- RECIBA O DE DINERO A MUTUO, ANTICRESIS O EN

DEPOSITO A CUALQUIER TITULO, ACEPTANDO O

CONSTITUYENDO HIPOTECAS, FIDUCIAS O OTRAS CAUSIONES,

G.- JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE O PERCIBA

TODOS LOS CREDITOS QUE SE ACUDAREN A LA MANDANTE

FOR CUALQUIER RAZON O TITULO, RECIBA EL DINERO O

VALORES QUE RECAUDARE, CONFIERA RECIBOS, OTORQUE

CANCELACIONES Y DE FINQUITOS, H.- ABRA CUENTAS

CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS, MUTUALISTAS,

ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y

LAS ADMINISTRAN EN TODO LA EXTENSION DE LA PALABRA,

I.- DE EXISTIR LAS ANTERIORES GIRE SOBRE ELLAS, ASI

MISMO LAS ADMINISTRE, SOLICITE PRESTAMOS, INCLUSIVE

A PERSONAS PARTICULARES, QUEDANDO FACULTADO LA

MANDATARIA PARA QUE EN GARANTIA DE ESTOS PRESTAMOS

CONSTITUYA HIPOTECA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE

SU PROPIEDAD, J.- REALICE TODA CLASE DE TRAMITES

ANTE CUALQUIER INSTITUCION LICENCIADAS A OBTENER

PRESTAMOS, K.- GIRE CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE

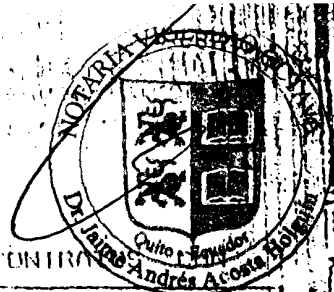
CAMBIO, PAGARES; Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS

DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN TITULO EJECUTIVO, LOS

CEDA Y ENDOSE, LOS ACEPTE O PROTESTE, L.-

INTERVENGA EN NEGOCIOS COMERCIALES, AGRICOLAS,

INDUSTRIALES Y EN TODOS AQUELLOS PERMITIDOS POR LAS



1 LEYES, II. - CUMPLIR TODO CLASE DE CONTRA
2 ARRIETO A LAS LEYES, II. - CONSTITUYA, MODIFIQUE,
3 RESUELVA, FORTALE, TRANSFORME Y LIQUIDE SOCIEDADES
4 O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EJERCITE LOS
5 DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN ENTRE
6 OTROS, REPRESENTAR EN JUNTAS GENERALES O DE
7 DIRECTORIO, DE ACUERDO A LAS LEYES PERTINENTES, O.7
8 CONTRA ACCIONES EN EMPRESAS ESTABLECIDAS, P.-
9 CUALQUIER LITIGIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO
10 PARA LOS CASOS QUE LA LEY LO REQUIERA DENTRO DEL
11 EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, O.- CONFIERA A SU
12 MANDATARIO PROCURACION JUDICIAL PARA QUE INTERVENGA
13 EN SU HOMER Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE
14 JUICIOS YA COMO ACTOR, DEMANDADO, TERCERISTA,
15 TERCERO INTERVENIENTE, CELEBRANDO TODO ACTO O
16 CONTRATO EN TODO ACTO O CONTRATO EN TODO ASUNTO
17 JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSTITUIR LA
18 PROCURACION JUDICIAL EN LA PERSONA DE UN ABOGADO,
19 DE SU CONFIANZA, R.- QUEDA LA MANDATARIA
20 PLURIAMENTE INVESTIDA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES
21 INHERENTES A LOS PROCURADORES, INCLUSIVE LAS
22 CONSTANTES EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL
23 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE TAL FORMA QUE NO
24 SEA LA FALTA DE CLASEULA O PODER LA QUE OBSTE AL
25 FUL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO, PUDIENDO
26 INCLUSIVE DELEGAR EL PRESENTE PODER EN TODO O EN
27 PARTE EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA DE SU ENTERA
28 CONFIANZA" DENTRO - DELEGACION DE PODER - CON

ESTOS ANTECEDENTES, LA COMPRENDIENDO, EN

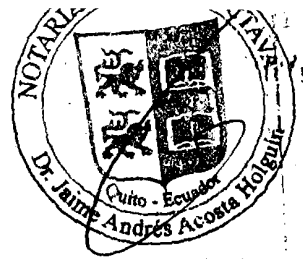
REPRESENTACION DE LA SEÑORA CRISTALINA MARIA DEL
PILAR AGUIRRE GUERRERO Y DE CONFORMIDAD CON LA
CLAUSULA "SEGUNDA" DE DICHO MANDATO, EN EL LITERAL
R), QUE SE FACULTA "DELEGAR DICHO PODER", SUSTITUYE
EL PODER QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA
ANTERIOR, EN FAVOR DEL INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE
GUERRERO, A FIN DE QUE EJERZA DICHO MANDATO
INTEGRAMENTE, SIN RESTRICCION ALGUNA. USTED, SEÑOR
NOTARIO, SE DECLARA ADECUAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
ESTILO.— FIRMADO DOCTOR MARIA ESTHELA GUERRERO DE
AGUIRRE. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO.— HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
LEGAL.— PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE POR MI EL
NOTARIO ABUELOS DE RATIFICAR Y FIRMAR CONLUGO EN
UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.—

SRA. JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO.

C.E. 170244195-Y.

C.V. 082-043

CONTINUA



1 CIEN:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AGUIRREGO

ING. ALFONSO AGUIRRE GUERRERO.

C.C. 1703230333

C.V. 002-391

[Large handwritten signature/initials across lines 10-18]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature/initials at the bottom right]

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0015573

033172

DER GENERAL

En la ciudad de San Fran-

E OTORGA :

cisco de Quito, capital de

ADALUPE MARIA DEL

la Republica del Ecuador,

LAR AGUIRRE GUERRERO

hoy día jueves onde de

FAVOR DE :

JUNTO de mil novecientos

LIA GUERRERO VILLAGO-

noventa y dos, ante mi,

2 DE GORDILLO

DOCTOR GUSTAVO FLORES

ANTIA : INDETERMINADA

UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO

2 COPIAS

DEL CANTON QUITO compare-

ce, la señora GUADALUPE

MARIA DEL PILAR AGUIRRE

GUERRERO, casada, por sus

propios derechos. El com-

pareciente es de naciona-

lidad ecuatoriana, mayor

edad, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz

para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy

fe, dicen que eleve a escritura pública el contenido

de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que

transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTA-

RIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

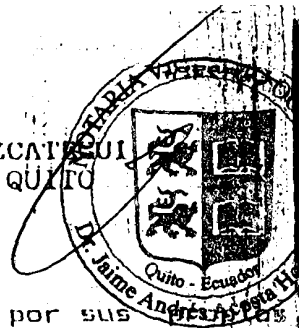
se inserte una de Poder General contenida en los

siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comp-

are a la celebración de la presente escritura de Poder

General, la señora GUADALUPE MARIA DEL PILAR AGUIRRE

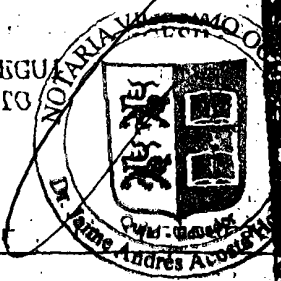
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1 GUERRERO de estado civil casada, por sus
2 correspondientes derechos.- La compareciente es de toda
3 nidad Ecuatoriana y domiciliado y residente en inter
4 sota, Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito
5 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER.- La co
6 ciente libre y voluntariamente y por medio del pr
7 instrumento público tiene a bien conferir PODER
8 ROL, GENERALISIMO, cual en derecho se requiere en
9 de la señora JULIA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO
10 que en su nombre y representación realice lo siguiente
11 a) Administre todos los bienes existentes, sean todos
12 o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier
13 título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles
14 fijando precios, formas de pago, condiciones, etc.
15 c) Venda o permute, transfiera, hipoteque o los
16 anticresis; d) Suscriba escrituras públicas de ley
17 venta; e) Suscriba contratos de arriendo, fije tra
18 ciones, plazos, etcétera, estipule el canon de nat
19 ndamiento, cobre las pensiones y extienda los cor
20 de cancelación de las mismas; f) Reciba o de de les
21 mutuo, anticresis o en depósito a cualquier tes
22 aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, Cor
23 cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, pa
24 perciba todos los créditos que se adeudaren a
25 dante por cualquier razón o título, reciba el
26 valores que recaudare, confiera recibos, otorga
27 celaciones y dé finiquitos; h) Abra cuentas co
de ahorros en bancos, mutualistas, asoci

propios cooperativas de ahorro y crédito y las administre en
es de toda la extensión de la palabra; i) De existir las
ante en, interiores gire sobre ellas, así mismo las administre,
tránsito solicite préstamos, inclusive a personas particulares,
- La com quedando facultado la mandataria para que en garantía
n del pro de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes
r PODER Inmuebles de su propiedad; j) Realice toda clase de
niere en límites ante cualquier trámite ante cualquier institu-
GORDILLO ción encaminados a obtener préstamos; k) Gire cheques,
lo sigu libranzas, letras de cambio, pagarés; y, en general
s, sean m todos aquellos documentos que constituyan título ejecu-
r, a cisa tivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l)
es o inmu Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, indus-
ones, etc triales y en todos aquellos permitidos por las leyes;
e o los a) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las
cas de leyes; n) Constituya, modifique, disuelva, fusione,
lo, fije transforme y liquide sociedades o empresas de cualquier
canon de naturaleza, ejercite los derechos y obligaciones que le
nda los correspondan entre otros, representar en Juntas Genera-
a o de di les o de Directorio, de acuerdo a las leyes pertinen-
alquiler tes; o) Compre acciones en empresas establecidas; p)
prendas Contrate los servicios de un profesional en Derecho
almente para los casos que la ley lo requiera dentro del ejer-
adaren a cicio del presente mandato; q) Confiera a su mandata-
ciba el c la Procuración Judicial para que intervenga en su
us, otorgu nombre y representación en toda clase de juicios ya
entas con como actor, demandada, tercerista, tercero perjudicado,
s, asoci celebrando todo acto o contrato en todo asunto judicial

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1 o extrajudicial, pudiendo sustituir
2 judicial en la persona de un Abogado de su confian
3 ra) Queda la mandataria debidamente investida de
4 más amplias facultades inherentes a los procurador
5 inclusive las constantes en el Artículo cuarenta y o
6 del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que
7 sea la falta de cláusula o poder la que obste el
8 cumplimiento del presente mandato, pudiendo inclus
9 delegar el presente poder, en todo o en parte en la
10 de cualquier persona de su entera confianza.- Us
11 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
12 estilo necesarias para la plena y completa validez
13 esta clase de mandato". - Hasta aquí la minuta,
14 misma que ha sido suscrita por la doctora Betty Guér
15 ro Chaves, con matrícula profesional número dos
16 cuatrocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados
17 Quito.- Para este otorgamiento se cumplieron los p
18 ceptos legales del caso; y, leída que le fue por mi
19 Notario; íntegramente a la compareciente, ésta se al
20 ma y ratifica en todo su contenido, para constanci
21 en fe de ello, firma conmigo, de todo lo cual doy fe.
22
23
24
25
26
27
28

Manuela Vilas
170287297-4

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

tario. F) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.

Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a diez y siete de mayo de mil novecientos
noventa y cinco;

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO



SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO

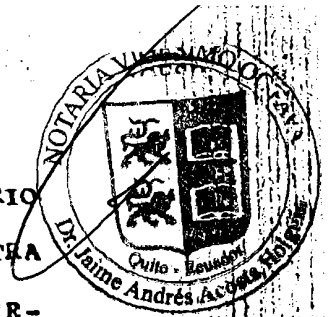
CONFIERO ESTA O C T A V A COPIA, SELLADA Y FIRMADA -
EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVEN
TA Y SEIS.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VICESIMO QUINTA
Dr. Jaime Andrés Arcala Alajagua
QUITO - ECUADOR

Se otorgó

NOTARIA VICES
Dr. Jaime Andrés
QUITO - E.



TORGÓ ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LICENCIA DEL TITULAR Y EN FE-
DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA - COPIA, SELLA
DA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

EL BOLIVIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

EL BOLIVIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

EL BOLIVIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

EL BOLIVIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

LA OCTAVA
Dr. Holguín
ADOR

50

...CADA TERCERO DE LO CIVIL DE ECUADOR, Quito, 2 de Mayo de 1.995; las
191. VISTOS: Las partida de defunción de fs. 6 justifica plenamente el
fallecimiento de la Sra. América Beatriz Guerrero Villagómez; hecho ocurrido
en Quito, Provincia de Pichincha, el 17 de Diciembre de 1.994; y, con las
declaraciones de los testigos Iván Castillo Guevara y Daysi Patricia Roba-
lino Espín, se han cumplido con los requisitos del Art. 685 del Código de -
Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTI-
CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la deman-
da, en consecuencia, se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bie-
nes dejados por la causante Sra. América Beatriz Guerrero Villagómez, en fa-
vor de sus hijos Luis Edmundo y Guadalupe María del Pilar Aguirre Guerrero;
dejándose a salvo el derecho de terceros interesados en la sucesión. Ejecuto-
riada la sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad; hecho se con-
ferirán las copias que se solicitan. Notifíquese;

DR. JORGE PALACIOS H. RODA
JUEZ

En Quito, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a
las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior a
Luis Aguirre, en la casilla 1723. Certifico.

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario.

En Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a
las quince horas cuarenta minutos, notifiqué con la sentencia
anterior al señor Registrador de la Propiedad, en persona, infor-
mado del contenido, firma. Certifico.

El Registrador de la Propiedad Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO.

PA --

2011

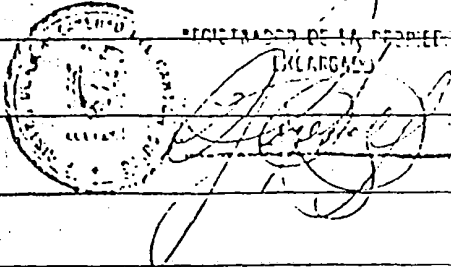
Con esta H. de C.

se declara en el B. de C. de las causas varias,

126

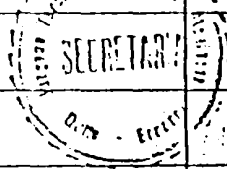
Quito, a 16 de MAYO de 1995.

REGISTRADOR



RAZON: La presente xerox copia tomada de la sentencia dictada
el juicio de posesión efectiva propuesta por Luis Edmundo
Aguirre Guerrero, es igual a su original y se confiere por
estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 18-V-95.

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario.



FORMULARIO RT-4B

DESPRENDA BORRADOR E INSTRUCCIONES EN LA ULTIMA PARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

39)
RECIBO MULTIPLE
DE PAGOS TRIBUTARIOS
No.B 0 743427

Periodo Tributario	MES	TRIM.	SEM.	A'			
01	--	02	--	03	--	04	--

Identificación del contribuyente

RUC, CEDULA O PASAPORTE	RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES
05 170323039-9 06	LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO Y HERMANO
DOMICILIO	CIUDAD
07 JAGUERIZO MORENO Y PLAZA 306	08 QUITO

Impuesto a pagar

DESCRIPCION DEL IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO A LA RENTA	CCODIGO	VALOR A PAGAR
10 HERENCIA DE AMERICA GUERRERO VILLAGOMEZ	11	101	12 2.999.036
• Las instrucciones al reverso del formulario deben ser observadas cuidadosamente para evitar errores. • Usar maquina de escribir o letra de imprenta con tinta estereografica negra o azul. • No se aceptara borrachas o enmendaduras. • Son de llenado obligatorio los campos 01 a 02 o 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y el 15.		Intereses cor mora	13 1.431.198
		Multas	14 329.796
		TOTAL PAGADO (12+13+14)	15 5.060.030
Forma de Pago			
Electivo / Cheque		Notas de Cred. (Cantidad)	C.A.T. N°
S/ 5.060.030		S/	S/

24 Copia: Contribuyente

Chisec S.A. R.U.C. 1730149749001 RESOLUCION 3893 - 94 - C6 - 23

Expedido: 1995

ELABORADO Y FECHA DE RECEPCION
AGENCIA BORRADOR
1 18 2002
PAGADOR
170323039-9
170323039-9
170323039-9

Form No. 7 III.D

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ORDEN DE COBRO 06

Quito, a enero 11 de 1996

Señor

CERENIA DEL BANCO

Señase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR

AMERICA BEATRIZ GUERRERO VILLACOMEZ

CONTRIBUYENTES	RENTA 101	INTERESES	GRATIAS	TOTAL
EDMUNDO LOYOLA GUERRERO	1.499.513	715.599	314.898	2.530.015
MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUERRERO	1.499.513	715.599	314.898	2.530.015
SON: CINCO MILLONES SESENTA MIL TREINTA SUAVES 00/100				
RECIBIENDO AGENCIA No. 2 - CUIT 16 JAN 1996 BANCO				

El cobro lo hará utilizando el Formulario RT-65

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

(F).....



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del

presente año actualmente a mi cargo, los documentos que

antecedan; en cuatro fojas útiles y con esta fecha. Qui

to, a dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y -

seis.

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CORRE

NOTAR
Se
NOTARIA VIC
Jaime A.
QUITO

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE ENERO
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

VIGESIMA OCTAVA
Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

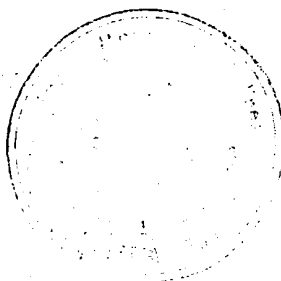
2a.

ZON:- Tomé nota de la Escritura de Partición Extrajudicial de participaciones Sociales celebrada entre los señores: - Ing. Luis Edmundo Aguirre Guerrero y señora María del Pilar Aguirre Guerrero, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo el 2 de Diciembre de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 31 de Marzo de 1977, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- QUITO, A 23 DE DICIEMBRE DE 1996.-

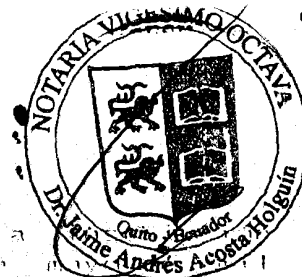


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



**EN BLANCO
NO CORRE**



RAZON: Con esta fecha se levantó al margen de la
número 359 del REGISTRO MERCANTIL de seis de
novecientos sesenta y tres, la presente, la cual
corresponde a la inscripción de la Compañía EMPRESAS
JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS UNICO S. GUERRERO DE COMPAÑIA
LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de
participaciones.- Quito, veinte y tres de diciembre de mil
novecientos noventa y seis.
EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA,
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 12 DE Mayo DE 1997.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR